

RESOLUCIÓN
21/10/2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE
LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS DELEGADOS DE LA
ADEM PARA EL PERIODO 2027-2030**

Página | 1 de 1

La Junta Directiva de la Asociación de Servidores Públicos del Municipio de Medellín, ADEM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de conformidad a los estatutos, artículo 18 inciso 2, se faculta a la Junta Directiva para reglamentar las elecciones.

SEGUNDO: Que, según los estatutos, los diez (10) miembros de la Junta Directiva y los sesenta (60) delegados deben ser elegidos directamente por los afiliados, mediante votación popular, por el sistema de plancha y el mecanismo de cociente electoral.

RESUELVE:

CAPÍTULO I
INSCRIPCIÓN Y VOTACIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a elecciones para nombrar los diez (10) integrantes de la Junta Directiva y los sesenta (60) delegados (artículo 11 y 18 de los estatutos)

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como fecha para las **votaciones** el día **18 de febrero del año 2027**.

Carrera 51 N°50-21 Piso 16 Edificio Banco de Londres

E-mail: adem.ctc@gmail.com

Teléfono: (604) 512 58 80 - 3107190640

Medellín-Antioquia

PARÁGRAFO PRIMERO: El horario de votación será de las 08:00 horas hasta las 16:00 horas, del día 18 de febrero de 2027.

ARTÍCULOS TERCERO: Fijar como fechas de **entrega de formatos** para la inscripción de las planchas, a partir del 22 de octubre hasta el 13 de noviembre del año 2026.

Página | 2 de 6

PARÁGRAFO PRIMERO: Los formatos se entregarán en la sede de la ADEM, en horario de 8:00 a las 16:30 horas. (el viernes 13 de noviembre hasta las 13:00 horas).

ARTÍCULO CUARTO: Fijar como fechas para **inscripción de planchas** para elecciones, desde el día 17 al 27 de noviembre del año 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los formatos se recibirán en la sede de la ADEM, en horario de 8:00 a las 16:30 horas.

ARTÍCULO QUINTO: Fijar como fechas para **realizar reajustes o cambios** en las respectivas planchas, del 30 de noviembre al 4 de diciembre del año 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La inscripción de los cambios y/o reajustes, se deberán entregar en la sede de la ADEM, en horario de las 07:30 hasta las 17:00 horas de lunes a jueves; los días viernes de las 07:30 hasta las 16:00 horas.

ARTÍCULO SEXTO: Fijar como fecha del **sorteo para la numeración de las planchas**, el día 4 de diciembre del año 2026 a las 14:00 horas en la sede de ADEM. Participará un representante de cada una de las planchas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la misma fecha, el servidor que encabeza la lista entregará la foto correspondiente para elaborar el tarjetón electoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los jurados de votación serán distribuidos por la Junta Directiva, en presencia de los primeros renglones de cada plancha.

CAPÍTULO II **REQUISITOS**

ARTÍCULO SÉPTIMO: El aspirante a ser Delegado de la ADEM debe ser socio por un periodo no menor de un (1) año (artículo 9 de los estatutos), y el candidato a la Junta Directiva de conformidad al artículo 21 de los Estatutos.

Página | 3 de 6

PARÁGRAFO PRIMERO: La fecha límite de las inhabilidades será el día 27 de noviembre del año 2026, salvo las excepciones consagradas en los Estatutos y/o la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No se puede aspirar simultáneamente a ser miembro de Junta Directiva y delegado a la Asamblea, ni aparecer inscrito en más de una plancha. (Artículo 19 de los Estatutos), Sopena de invalidarse dicha inscripción quedando por fuera del proceso electoral si no es subsanada por parte del interesado en el tiempo establecido en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Cada plancha que se inscriba deberá contener el número de la cédula y la firma de cada aspirante de su puño y letra.

ARTÍCULO NOVENO: La plancha que se inscriba para participar en la elección de la Junta Directiva, deberá anexar por escrito un programa de políticas y proyectos de desarrollo social sindical. (Artículo 21, literal C, de los Estatutos).

ARTÍCULO DÉCIMO: El registro de las planchas para Junta Directiva y Delegados, debe ser presentado ante el Secretario General de la Asociación, por el primer renglón de cada plancha. En caso de no encontrarse este dirigente en la sede, la plancha la podrá recibir cualquier miembro de la Junta Directiva que se encuentre en la organización.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta Directiva verificará que los aspirantes inscritos cumplan con los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios y de ley, en caso de existir una decisión, se informará al aspirante y a quien encabece la plancha.

CAPÍTULO III GARANTÍAS

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La ADEM entregará de manera equitativa al aspirante del primer renglón a Junta Directiva de cada plancha, un apoyo económico para la publicidad, así mismo la ADEM se encargará directamente de publicarla en el Periódico El Faro. La entrega del dinero o el pago de la factura, de ser el caso, se hará a partir del 18 de enero de 2027.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Para efectos de la votación, se instalarán siete (7) puestos de votación, así: tres (3) puestos fijos y cuatro (4) puestos móviles. Cada puesto estará integrado por tres (3) jurados de votación designados por la ADEM, que no hagan parte de las planchas, y estará provisto de una urna debidamente sellada, un listado de afiliados, tarjetones con los aspirantes a Junta Directiva y a Delegataria y un acta donde se registrará el nombre del votante, su número de cédula y su firma al votar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El afiliado para votar deberá presentar el documento original de identificación y el carnet de empleado del Distrito de Medellín.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Solo votarán quienes se encuentren inscritos en la planilla de descuento de cuotas sindicales de la organización, expedida por: Tesorería del Distrito de Medellín, Secretaría de Educación del Distrito de Medellín y demás entes descentralizados de control y, de vigilancia administrativa (véase inciso segundo, artículo 1, Estatutos), en el mes inmediatamente anterior a la votación. (Artículo 18, literal a).

PARÁGRAFO TERCERO: Cada plancha podrá nombrar un testigo electoral para efectos de verificar el cumplimiento de lo consagrado en el proceso electoral.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Se citarán como garantes tres (3) asociados de la ADEM que no aspiren a Junta Directiva ni a Delegataria, para integrar el Comité Electoral y realizar el acompañamiento en el proceso electoral, con el fin de dar garantía y transparencia.



Asociación de Servidores Públicos
del Municipio de Medellín
NIT. 890.906.010-2

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Las urnas se sellarán en público el día de inicio de las votaciones, 18 de febrero del año 2027 a las 07:00 horas en la sede de ADEM, con la presencia de los jurados de votación y quienes deseen participar en el acto. El sello de la urna llevará la firma de los jurados, del Presidente y del Fiscal de la ADEM.

Página | 5 de

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante el desplazamiento de las urnas móviles a las diferentes dependencias externas del Distrito de Medellín, los jurados de votación no podrán realizar proselitismo alguno ni estar acompañados de personas que aspiren a la Junta Directiva o Delegataria o que no sean jurados de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Terminada la votación el día jueves 18 de febrero del año 2027 a las 16:00 horas, los jurados de votación firmarán el respectivo sello, en presencia de los testigos electorales; los sellos tanto de las urnas fijas como de las móviles serán abiertos en la sede de la Organización al momento del conteo en presencia de los testigos electorales.

CAPÍTULO IV ESCRUTINIOS

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: Cada plancha nombrará un representante que actuará como jurado escrutador en el conteo de los votos en la sede principal de ADEM, los que serán relacionados en actas.

Una vez verificado el escrutinio, los jurados de votación firmarán las actas y procederán a sellar en un sobre las actas y los votos, que serán remitidos inmediatamente a la Junta Directiva, donde nuevamente y ante la totalidad de los miembros de junta directiva se verificarán los resultados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una comisión integrada por un representante de la Personería de Medellín, y el asesor jurídico de la ADEM, acompañará al jurado escrutador.

Carrera 51 N°50-21 Piso 16 Edificio Banco de Londres
E-mail: adem.ctc@gmail.com
Teléfono: (604) 512 58 80 - 3107190640
Medellín-Antioquia

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: El Secretario General de la Asociación será el Secretario de los escrutinios.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: En caso de empate entre una o más planchas, se definirá así: 1. Por fecha y hora en la inscripción de las planchas.

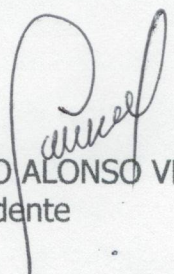
Página | 6 de 6

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez obtenida la cifra repartidora y resulte una votación superior al de los inscritos, los escaños se distribuirán en los mayores residuos no utilizados y así sucesivamente.

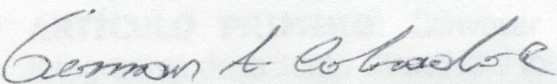
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Verificados los resultados electorales, la Junta Directiva, dentro de los términos legales, informará al Ministerio del trabajo sobre los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Los miembros de Junta Directiva podrán aspirar a ser reelegidos por un periodo consecutivo. (Artículo 18, literal K).

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, a los 21 días del mes de octubre del año 2026.



FABIO ALONSO VERGARA CARDONA
Presidente



GERMÁN ALEJANDRO COLORADO RESTREPO
Secretario General